

# OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL  
GINEBRA

WO/GA/31/8

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 23 de julio de 2004

S

## ASAMBLEA GENERAL DE LA OMPI

**Trigésimo primer período de sesiones (15° extraordinario)**  
**Ginebra, 27 de septiembre a 5 de octubre de 2004**

CUESTIONES RELATIVAS AL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL SOBRE  
PROPIEDAD INTELECTUAL Y RECURSOS GENÉTICOS, CONOCIMIENTOS  
TRADICIONALES Y FOLCLORE: INVITACIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS  
PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

*Documento preparado por la Secretaría*

*Antecedentes: estudio técnico sobre divulgación de patentes*

1. La Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) informó al Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (“el Comité Intergubernamental”) en su segunda sesión (documento OMPI/GRTKF/IC/2/11) sobre los resultados de la primera reunión del Grupo de Trabajo Especial de composición abierta sobre acceso y distribución de beneficios del CDB (“el Grupo de Trabajo”). En el informe presentado se indica que el Grupo de Trabajo ha elaborado el proyecto de Directrices de Bonn sobre el acceso a los recursos genéticos y la distribución justa y equitativa de los beneficios provenientes de su utilización, y se recomienda “que la Conferencia de las Partes invite en su sexta reunión a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual a preparar un estudio técnico sobre los métodos [para requerir la divulgación de determinada información en las solicitudes de patente] que sean compatibles con las obligaciones dimanantes de los tratados administrados por la [OMPI]” (documentos OMPI/GRTKF/IC/2/11 y UNEP/CBD/COP/6/6).

2. La Conferencia de las Partes examinó el informe del Grupo de Trabajo en su sexta reunión (celebrada del 7 al 19 de abril de 2002) y, como parte de la decisión sobre este asunto (Decisión VI/24), la Conferencia de las Partes invitó a la OMPI a:

“preparar un estudio técnico sobre los métodos que sean compatibles con las obligaciones dimanantes de los tratados administrados por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, e informe sobre los resultados a la Conferencia de las Partes en su séptima reunión, respecto de exigir la revelación en el marco de las solicitudes de patentes de, entre otros elementos:

- a) los recursos genéticos utilizados en la elaboración de las invenciones reivindicadas;
- b) el país de origen de los recursos genéticos utilizados en las invenciones reivindicadas;
- c) los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales conexos, utilizados en la preparación de las invenciones reivindicadas;
- d) la fuente de los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales conexos; y
- e) prueba del consentimiento fundamentado previo”.

3. Esta invitación fue transmitida al Comité Intergubernamental en su tercera sesión (documento WIPO/GRTKF/IC/3/12), el cual acordó responder favorablemente y aprobó un calendario de trabajo que permitiera finalizar el estudio y transmitirlo en la séptima reunión de la Conferencia de las Partes, en ese momento programada para celebrarse en Kuala Lumpur del 9 al 20 de marzo de 2004. Entre las sesiones tercera y cuarta del Comité Intergubernamental, se elaboró un cuestionario en consulta con los Estados miembros (documento WIPO/GRTKF/IC/Q.3), que más adelante se distribuyó a los mismos, relativo a las cuestiones de propiedad intelectual objeto de estudio, conforme a la invitación formulada en la Decisión VI/24.

4. En su cuarta sesión, el Comité Intergubernamental examinó y formuló comentarios sobre un proyecto de estudio técnico (documento WIPO/GRTKF/IC/4/11), basado en respuestas a un cuestionario de los Estados miembros de la OMPI. El Comité Intergubernamental invitó a que se formularan comentarios adicionales para incorporarlos a una versión revisada del proyecto de estudio técnico, que más tarde se preparó y remitió al Comité en su quinta sesión (documento WIPO/GRTKF/IC/5/10). El Comité acordó transmitir ese proyecto de estudio técnico a la Asamblea General de la OMPI para someterlo a su examen y posiblemente transmitirlo a la séptima reunión de la Conferencia de las Partes.

#### *Transmisión del estudio al CDB y otras medidas*

5. En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General de la OMPI aprobó la transmisión del proyecto de estudio técnico a la séptima reunión de la Conferencia de las Partes. Esa decisión iba acompañada de la aclaración siguiente:

“El [Estudio] ha sido elaborado para contribuir al debate y al análisis internacional de esta cuestión general, así como para aclarar algunas de las cuestiones jurídicas y de política que plantea. No ha sido elaborado para abogar por ningún enfoque en particular ni para ofrecer una interpretación definitiva de tratado alguno. Por consiguiente, se sugiere que se considere este documento como información técnica destinada a facilitar

los debates y análisis de política en el CDB y otros foros, y no como documento oficial en el que se expresa la postura en materia de políticas de la OMPI, su Secretaría o sus Estados miembros.”

Con arreglo a la decisión tomada por la Asamblea General, el Estudio técnico fue transmitido a la Secretaría del CDB con la aclaración correspondiente.

6. El Grupo de Trabajo examinó posteriormente el Estudio técnico en su segunda reunión, celebrada del 1 al 5 de diciembre de 2003 (párrafos 10 a 12 y 81 del documento UNEP/CBD/COP/7/6). Como resultado de dicho examen, se adoptaron recomendaciones para la Conferencia de las Partes sobre las cuestiones tratadas en el Estudio técnico (párrafos 75 a 85 del documento UNEP/CBD/COP/7/6). La séptima Conferencia de las Partes se reunió en Kuala Lumpur del 9 al 20 de febrero de 2004 y consideró debidamente esas recomendaciones. En la Decisión VII/19 de la Conferencia de las Partes sobre “acceso y participación en los beneficios en relación con los recursos genéticos” figura una referencia al Estudio y se invita a proseguir con la labor relativa a esta cuestión. En dicha Decisión, entre otras cosas, la Conferencia de las Partes:

- toma nota con beneplácito del estudio técnico;
- pide al Grupo de Trabajo Especial sobre acceso y participación en los beneficios que identifique cuestiones relacionadas con la divulgación del origen de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales conexos en solicitudes de derechos de propiedad intelectual, incluidas las relativas a una propuesta de certificado de origen/ de fuente/ procedencia legal, y transmita los resultados de este estudio a la OMPI y otros foros pertinentes; e
- invita a la OMPI a que examine y, si procede, atienda, tomando en consideración la necesidad de garantizar que este trabajo respalde y no contravenga los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica, las cuestiones de la relación entre el acceso a los recursos genéticos y los requisitos de divulgación de las solicitudes de derechos de propiedad intelectual, incluidos los siguientes aspectos, entre otros:
  - a) Opciones de disposiciones modelo sobre posibles requisitos de divulgación;
  - b) Opciones prácticas para procedimientos de solicitud de derechos de propiedad intelectual en relación con las condiciones determinantes de los requisitos de divulgación;
  - c) Opciones de incentivos para los solicitantes;
  - d) Determinación de las implicaciones para el funcionamiento de los requisitos de divulgación en diversos tratados administrados por la OMPI;
  - e) Cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual que plantea el certificado de origen/ de fuente/ procedencia legal;

y que remita regularmente informes al CDB sobre su trabajo, en particular sobre propuestas de medidas o pasos para hacer frente a las cuestiones antes mencionadas, a fin de que el CDB proporcione información adicional a la OMPI para su consideración en un espíritu de apoyo mutuo.

#### *Sexta sesión del Comité Intergubernamental*

7. La sexta sesión del Comité Intergubernamental se celebró del 15 al 19 de marzo de 2004. En el documento WIPO/GRTKF/IC/6/9, preparado para dicha sesión, se informa de la transmisión del Estudio y se facilita información actualizada sobre las iniciativas de otros foros (como se distribuyó el 12 de diciembre de 2003, es decir, antes de la séptima Conferencia de las Partes en el CDB, no se abordó la Decisión VII/19 de la Conferencia). En ese documento también se tratan propuestas de labor futura en relación con esta cuestión, que se habían presentado a la quinta sesión del Comité Intergubernamental (documento WIPO/GRTKF/IC/5/10), y se invita al Comité a “tomar nota de la transmisión del estudio técnico y de los acontecimientos recientes en otros foros relacionados con este tema” y “habida cuenta de esos acontecimientos y de otras propuestas conexas, a considerar la posible labor futura del Comité sobre este tema, en particular las propuestas del párrafo 12.ii) del documento WIPO/GRTKF/IC/5/10”, a saber, “el intercambio continuo de experiencias nacionales y estudios de casos, y la elaboración de directrices y recomendaciones relativas a la interacción entre el acceso a los recursos genéticos y la divulgación relativa a las patentes”.

8. Una vez finalizada la séptima Conferencia de las Partes en el CDB, se preparó el documento WIPO/GRTKF/IC/6/11 para el Comité Intergubernamental, que es una puesta al día donde se señalan los aspectos de la decisión de la Conferencia de las Partes que guardan relación con la labor del Comité. Más tarde, inmediatamente antes de la sexta sesión del Comité Intergubernamental, la Secretaría del CDB comunicó la decisión a la OMPI, de lo que quedó debida constancia en el documento WIPO/GRTKF/IC/6/13 presentado al Comité Intergubernamental.

9. Habida cuenta de que la invitación de la Conferencia de las Partes potencialmente guardaba pertinencia con la labor futura del Comité Intergubernamental respecto de los mecanismos de divulgación, en tanto que medida de protección preventiva de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos, el Comité tuvo en cuenta la invitación. Se expresaron diversas opiniones respecto a cómo debería tratarse en la OMPI la invitación desde el punto de vista de procedimiento, así como en el propio Comité Intergubernamental y en otros órganos de la OMPI (el debate figura íntegramente en el informe de la sexta sesión, en los párrafos 142 a 188 del documento WIPO/GRTKF/IC/6/14); habida cuenta de que no se llegó a un consenso respecto a la manera de proceder, el Comité Intergubernamental decidió remitir la invitación a la Asamblea General de la OMPI para su examen (párrafo 183 del documento WIPO/GRTKF/IC/6/14). Por lo tanto, la finalidad del presente documento es dar unas pautas generales a la Asamblea General a los fines de su examen.

#### *Prosecución del intercambio de información con el CDB*

10. Toda información sobre el programa previsto de trabajo de la Conferencia de las Partes facilitará el examen de los aspectos prácticos y de calendario de las posibles respuestas a la invitación de la Conferencia. En particular, cabe señalar que está previsto que la octava sesión de la Conferencia de las Partes en el CDB se celebre del 8 al 19 de mayo de 2006. Las reuniones tercera y cuarta del Grupo de Trabajo están previstas del 21 al 25 de febrero de 2005 y del 15 al 19 de marzo de 2006, respectivamente. En la medida en que los requisitos

de divulgación conciernen a los conocimientos tradicionales, cabe destacar que la cuarta reunión del Grupo de Trabajo Especial de composición abierta sobre el Artículo 8.j) está programada del 20 al 24 de marzo de 2006, y que en principio se ha programado la celebración de varios talleres regionales en torno al “Informe integrado sobre conocimientos tradicionales” entre abril y julio de 2005.

11. Por consiguiente, si la Asamblea decide responder favorablemente a esta invitación, también sería conveniente establecer un calendario y un método para preparar el material solicitado, a saber, opciones para disposiciones tipo sobre los requisitos de divulgación propuestos, opciones prácticas para los procedimientos de solicitud de derechos de propiedad intelectual en relación con la activación de los requisitos de divulgación, opciones para medidas de incentivación destinadas a los solicitantes, determinación de las repercusiones en el funcionamiento de los requisitos de divulgación de los distintos tratados administrados por la OMPI, y cuestiones de propiedad intelectual planteadas en los certificados internacionales propuestos de origen/fuente/procedencia legal. Algunas de estas cuestiones ya se han elaborado en parte en el Estudio técnico existente, pero es necesario perfeccionarlas para responder apropiadamente a la invitación en caso de que la respuesta sea favorable. La petición de informar en particular sobre las “medidas propuestas” puede involucrar a varios sectores de la OMPI. Es posible que otros aspectos de la invitación requieran constante información actualizada del CDB, por ejemplo en relación con la elaboración de una propuesta de “certificado internacional de origen/fuente/procedencia legal”, que podría tomar una forma nueva en el marco de la labor que se está llevando a cabo en el CDB sobre la propuesta de régimen internacional.

12. Si conforme a la invitación fuera necesario presentar un primer informe al CDB a través de la propia Asamblea General para obtener información adicional del CDB que tenga que ser examinada por la OMPI, según propuesta del CDB, debido a una cuestión de plazos se propone preparar un proyecto de informe con tiempo suficiente para que la Asamblea General pueda examinarlo en su trigésimo segundo período de sesiones en 2005, por lo que debería estar listo en julio de 2005 para ser distribuido entre los Estados miembros. Si se cumple ese calendario, habría al menos un informe inicial disponible para ser examinado en la octava reunión de la Conferencia de las Partes en el CDB y transmitir los comentarios pertinentes a la OMPI. La Asamblea General tendrá que considerar este aspecto práctico en la óptica de una posible respuesta a la invitación de la Conferencia de las Partes.

*13. Se invita a la Asamblea General a examinar las posibles respuestas a la invitación contenida en la Decisión VII/19 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y a especificar el método que deberá utilizarse para determinar el fondo de toda respuesta posible.*

[Fin del documento]